

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

ОВЈЕТО	Establecer el procedimiento a seguir para la adaptación o cambio de puesto de trabajo, en situaciones de especial sensibilidad a los riesgos derivados del puesto de trabajo que se desempeña o de disminución manifiesta de la capacidad de la persona para el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, derivados de enfermedad física, psíquica o sensorial.		
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Todo el personal gestionado directamente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (CSUSP). Queda excluido del ámbito de aplicación de este procedimiento el personal funcionario de la Administración de la Generalitat que se regirá de acuerdo con su normativa específica. Quedan excluidas de este procedimiento las adaptaciones/cambios de puesto de trabajo por motivos de embarazo/ lactancia		
AGENTES IMPLICADOS	Responsables de Centro. Responsables a nivel de dirección / Dirección. Mandos intermedios. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Unidad Central y Unidades Periféricas). Órganos de participación (Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, Comités de Seguridad y Salud Laboral, delegados y delegadas de prevención). Personal de la CSUSP.		
PROCEDIMIENTOS,	CÓDIGO		TÍTULO
INSTRUCCIONES OPERATIVAS O CRITERIOS TÉCNICOS RELACIONADOS UCE-VS-04			PROCEDIMIENTO VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL INFORME OBLIGATORIEDAD VIGILANCIA DE LA SALUD
ELABORADO POR		APROE	BADO
		Subsec	cretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
REVISADO POR		CONSU	JLTADO
Encarna Santolaria Bartolomé. Jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.		Comisi	ión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral 10 de noviembre de 2022



CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

ÍNDICE

1.	DEF	INICIONES	_ 5
	1.1.	Trabajador/a especialmente sensible (TES)	_ 5
	1.2.	Adaptación de puesto de trabajo	_ 5
	1.3.	Cambio de puesto de trabajo	_ 5
	1.4.	Puesto de trabajo compatible	_ 5
	1.5.	Responsable de centro	_ 6
	1.6.	Responsables a nivel de dirección / Dirección	_ 6
	1.7.	Mandos intermedios	_ 6
2.	DES	ARROLLO	_ 6
	2.1.	INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	_ 6
	2.1.	A instancia de la persona interesada	_ 6
	2.1. serv	2. De oficio por la Persona responsable de centro en el que la persona trabajadora predicios	
	2.1.	A propuesta de la UPPRL del departamento correspondiente	_ 7
	2.2.	TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO	_ 7
	2.2.	Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada	_ 7
	2.2.	2. Cuando el procedimiento se inicie de oficio por la Persona responsable de centro	_ 7
	2.2.	Cuando el procedimiento se inicie a propuesta de la UPPRL	_ 8
	2.3.	ACTUACION DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	_ 8
	2.4.	CONCURRENCIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	11
	2.5.	INFORME PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO	11
	2.5.	Adaptación del puesto de trabajo sin cambio de funciones o tareas	12
	2.5.	2. Adaptación del puesto de trabajo con cambios de funciones o tareas	12
	2.5.	3. Cambio de puesto de trabajo	12
	2.6. PROPI	RESOLUCIÓN/INFORME DE LA PERSONA RESPONSABLE DE CENTRO SOBRE UESTA DE ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
	2.7.	EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN LA RESOLUCION/INFORME	13
	2.8.	REVISIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS TRAS LA ADAPTACIÓN	13
	2.9.	INFORMACIÓN A LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD	13



CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

3.	FUN	NCIONES Y RESPONSABILIDADES	13
	3.1.	Trabajadores/as	13
	3.2.	Mando Intermedio/superior jerárquico	14
	3.3.	Persona responsable de centro	14
	3.4.	SPRL/UPPRL	14
	3.5.	SPRL/Unidad Central	15
	3.6.	Comité de seguridad y salud departamental	15
4.	REF	FERENCIAS	16
	4.1.	Normativa Legal	16
	4.2.	Bibliografía	16
5.	COI	NTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	16
	5.1.	Distribución y acceso.	16
	5.2.	Revisión del Procedimiento y control de cambios	17
	5.3.	Almacenamiento y conservación	17
6.	AN	EXOS	18
	6.1.	Anexo I: Solicitud del trabajador/a de inicio del procedimiento	19
	6.2.	Anexo II: Solicitud de la persona responsable de centro de inicio del procedimiento	21
	6.3.	Anexo III. Información del procedimiento de adaptación (en caso de iniciación por la Ul	PPRL)
	6.4.	Anexo IV: Informe sobre las tareas del puesto	
	6.5.	Anexo V: Consentimiento informado para la vigilancia de la salud	
	6.6.	Anexo VI: Informe médico de aptitud	30
	6.7.	Anexo VII: Informe propuesta de adaptación	32
	6.8	Anexo VIII: Fluingrama	34



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el capítulo III, regula el conjunto de derechos y obligaciones derivados o correlativos del derecho básico de los trabajadores y las trabajadoras a su protección, así como, las garantías y derechos relacionados con la vigilancia de la salud.

Según el artículo 14.2 y 14.3 de la citada Ley, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y salud del personal trabajador a su servicio y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa.

En el artículo 15.1 d) Principios de la acción preventiva, se establece como uno de los principios generales: "adaptar el trabajo a la persona", en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos de este en la salud

El artículo 25 sobre Protección de trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos, de la misma Ley, establece que el empresario garantizará de manera específica la protección del personal trabajador que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluyendo quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias; estas medidas, en ocasiones, pueden implicar la adaptación o cambio del puesto de trabajo, por motivos de salud.

Así mismo, cabe recordar que en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, tipifica como infracciones graves o muy graves en su artículos 12 y 13, la adscripción del personal a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo, así como la dedicación de aquéllos a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para su seguridad y salud.

Finalmente, hay que indicar que en el artículo 39 del capítulo IV del Anexo del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

Valenciano de Salud, incluye la movilidad por razones de salud aplicable al personal estatutario del Sistema Valenciano de Salud.

Para el personal funcionario de la Administración de la Generalitat, es de aplicación lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, donde se desarrolla el procedimiento para la adaptación o cambio de puesto de trabajo del personal funcionario por motivos de salud o especial sensibilidad a los riesgos laborales.

1. **DEFINICIONES**

A efectos del presente procedimiento se realizan las siguientes definiciones:

1.1. Trabajador/a especialmente sensible (TES)

El personal que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean más vulnerables a los riesgos derivados del trabajo.

1.2. Adaptación de puesto de trabajo

Son las modificaciones de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de que una persona trabajadora calificada previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.3. Cambio de puesto de trabajo

Se considera cambio de puesto de trabajo, el desempeño de las funciones asignadas a una persona trabajadora en un puesto diferente al que ostenta en propiedad o interinidad.

1.4. Puesto de trabajo compatible

Es aquel que permite a una persona trabajadora especialmente sensible, desempeñar sus funciones y tareas sin esperar, dados los conocimientos científicos actuales, una repercusión negativa sobre su salud. Puede no estar exento de riesgo, pero dicho riesgo se encuentra minimizado y/o controlado.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

1.5. Responsable de centro

Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP: Gerencias Departamentales y Direcciones de Centros Departamentales o no Departamentales.

1.6. Responsables a nivel de dirección / Dirección

Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP: dirección económica, dirección médica, dirección de enfermería, dirección de Atención Primaria y direcciones análogas.

1.7. Mandos intermedios

Serán los descritos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP: jefaturas de servicio, sección, unidad, sector, equipo, coordinaciones, supervisiones y asimilados.

2. DESARROLLO

2.1. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de adaptación de puesto por motivos de salud puede iniciarse:

2.1.1. A instancia de la persona interesada

Cuando la persona interesada considere que del desempeño de sus tareas pudieran derivarse riesgos para su salud, o que no reúne la capacidad psico-física para realizar las tareas del puesto, lo solicitará a la a la Persona responsable de centro que corresponda (Anexo I). A esta solicitud no será necesario acompañar informes médicos, ya que esta información u otra adicional le será requerida en su momento procedimental.

En todo caso, a efectos informativos, esta solicitud será comunicada por la persona trabajadora a su mando directo, quien debe conocerla antes de su tramitación ante la Persona responsable de centro.

2.1.2. <u>De oficio por la persona responsable de centro en el que la persona trabajadora presta servicios</u>

Cuando se detecten indicios de que existe un problema de salud que puede estar afectando al desempeño del trabajo, o pueda incluso conllevar un riesgo para la salud de la persona trabajadora o de terceros, cualquier responsable a nivel de



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

dirección/mando intermedio lo pondrá en conocimiento de la persona responsable de centro, quien, a su vez, si lo estima pertinente, podrá solicitar la valoración por parte de la Unidad Periférica de Prevención de Riesgos Laborales (UPPRL) debidamente argumentada y justificada por escrito (Anexo II).

2.1.3. A propuesta de la UPPRL del departamento correspondiente

Cuando en el curso de la vigilancia de la salud individual, se constate la necesidad de adaptación del puesto de trabajo a la persona que lo ocupa (Anexo III).

2.2. Tramitación del procedimiento

2.2.1. <u>Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada</u>

La persona responsable de centro remitirá la solicitud a la UPPRL del departamento para la continuación del procedimiento. La UPPRL procederá a la citación de la persona interesada.

Si la persona interesada no acude a la citación o se niega a aportar la documentación solicitada, se informará de ello a la persona responsable de centro quien podrá abrir un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Agotado el plazo sin que se presenten las alegaciones oportunas, se dictará resolución de desistimiento por la persona responsable de centro.

2.2.2. <u>Cuando el procedimiento se inicie de oficio por la persona responsable de</u> centro

Por la persona responsable de centro se comunicará a la persona interesada, la cual dispondrá de 10 días para presentar las alegaciones que estime convenientes.

Finalizado el plazo, si se considera, la persona responsable de centro u órgano en quien delegue remitirá el expediente a la UPPRL para la continuación del procedimiento.

En el caso en que la persona interesada no acepte el inicio del procedimiento de adaptación, la persona responsable de centro comunicará dicho extremo al Comité de Seguridad y Salud y se informará en el seno de este, sobre las actuaciones a seguir en función de la naturaleza del caso y de que constituya alguna de las excepciones del carácter voluntario de la vigilancia de la salud tipificados en la Ley de Prevención de riesgos laborales.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

La persona responsable de centro le informará por escrito de las decisiones adoptadas durante todo el proceso.

2.2.3. Cuando el procedimiento se inicie a propuesta de la UPPRL

Si la propuesta surge de la UPPRL se comunicará a la persona interesada y en su caso se continuará con el procedimiento. En el supuesto de que no acepte el inicio del procedimiento de adaptación, se recogerá su recibí con indicación de su negativa a iniciar dicho procedimiento.

En caso de que la UPPRL considere posible existencia de riesgo a terceros, la negativa a iniciar el procedimiento de adaptación se comunicará a la persona responsable de centro, así como al Comité de Seguridad y Salud y se informará en el seno de este, sobre las actuaciones a seguir en función de la naturaleza del caso.

Se informará por escrito a la persona interesada de las actuaciones realizadas y se dejará constancia en la Historia Clínico-laboral.

2.3. Actuacion de la unidad de prevención de riesgos laborales

La UPPRL dará registro a todas las solicitudes de iniciación del procedimiento que le sean trasladadas por la persona responsable de centro.

Tras la recepción de la solicitud, se contactará con la persona interesada para proceder a la valoración de la solicitud y citación.

Se revisará la evaluación de riesgos y planificación preventiva del puesto de trabajo.

Si se precisa, se requerirá un informe de tareas del puesto de trabajo o categoría profesional (Anexo IV), emitido por el mando directo, o en su caso, por la dirección correspondiente.

Igualmente, si se considera necesario, se realizará informe técnico con nueva valoración de los riesgos del puesto de trabajo y si es el caso, nuevas medidas preventivas.

Se recabará el consentimiento informado para las actuaciones médicas que se consideren pertinentes, así como para el acceso a los sistemas de información sanitarios corporativos de la CSUSP (Anexo V)

En la anamnesis se incluirán las circunstancias que han motivado esta solicitud.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

A criterio facultativo, se realizarán las exploraciones necesarias para valorar la situación de salud que ha motivado la solicitud de adaptación.

Se podrá solicitar a la persona interesada los informes complementarios de especialistas del Sistema Público de Salud que se estimen necesarios, así como documentación acreditativa en el caso de condición legal de persona con diversidad funcional.

Una vez realizada la valoración del estado de salud de la persona interesada y de las condiciones del puesto de trabajo, y en base a toda la documentación aportada, se emitirá un Informe de aptitud (Anexo VI) en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la solicitud.

En el caso de que se valore la existencia de alguna limitación laboral de carácter restrictivo que deba ser llevada a efecto con carácter inmediato, la UPPRL lo pondrá en conocimiento de la persona trabajadora y del mando intermedio. El procedimiento continuará su curso y las restricciones se mantendrán hasta que la persona responsable de centro manifieste la conformidad al correspondiente informe de adaptación/cambio de puesto de trabajo, pudiendo según este mantenerse o generarse una situación distinta.

La calificación del informe de aptitud podrá ser:

"Apto/a"

No se considera necesaria la adaptación/cambio de puesto de trabajo, se dejará constancia en su historia clínico-laboral, emitiendo el informe correspondiente e informando de ello a la persona interesada y a la persona responsable de centro/mando intermedio.

"No apto/a para el puesto de trabajo actual"

Calificación que recibe el trabajador o trabajadora cuando el desempeño de las tareas implica riesgos importantes para su salud, la de otros/as trabajadores/as o terceros o cuando el/la trabajador/a tenga problemas de salud que le impidan la realización de las tareas del puesto de trabajo, y tanto en uno como en otro caso se considera que no es subsanable mediante la aplicación de medidas de adaptación del puesto de trabajo.

Esta calificación de no aptitud puede tener carácter temporal o definitivo.

Si se considera temporal se remitirá a su facultativo/a de atención primaria para valoración de la pertinencia de incapacidad temporal.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

Si se considera permanente se indicará al trabajador/a la conveniencia de solicitar reconocimiento de Incapacidad Permanente ante el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). Se solicitará valoración de la Inspección de Servicios Sanitarios de la CSUSP, para las actuaciones que pudieran corresponder.

"Aptitud pendiente de calificación/ en observación"

Calificación que recibe el trabajador o la trabajadora que está siendo sometido a estudio o vigilancia médica a fin de valorar su estado de salud para el desempeño del puesto, hasta el momento de tener establecida una conclusión definitiva. Equivale al término «en observación» establecido en algunos protocolos oficiales de vigilancia sanitaria específica.

Si así se considera, se puede indicar "En Observación con limitaciones provisionales" las cuales se mantendrán hasta la emisión de las conclusiones definitivas por vigilancia de la salud.

"Apto/a con limitaciones"

Calificación que recibe aquella persona trabajadora que es considerada apta siempre que se cumplan las condiciones, restricciones o limitaciones que se especifican en el informe de aptitud.

En el informe, además de la calificación de la aptitud, se indicarán las limitaciones funcionales objetivas, lo más específicas posibles, indicando su carácter temporal o permanente, y la periodicidad de la revisión.

Las limitaciones podrán ser:

a) Limitaciones personales

La persona trabajadora podrá desempeñar las tareas del puesto de trabajo al que está destinada, pero cumpliendo con las medidas higiénico-sanitarias prescritas para salvaguardar su salud. Estas recomendaciones solo se facilitarán a la persona interesada.

b) Limitaciones laborales

- Adaptativas: implican la adaptación de parte o todo del entorno laboral para la realización integra de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Restrictivas: implican la no realización total o parcial de tareas muy concretas específicas del puesto de trabajo y/o categoría.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

Al objeto de unificar criterios y hacer más comprensible el alcance de las limitaciones adaptativas o restrictivas, se elaborará una guía para uso en las distintas Unidades de Prevención.

El trabajador o la trabajadora que no esté de acuerdo con el resultado de la evaluación sanitaria de su aptitud para trabajar tiene el derecho a solicitar la revisión de la misma, ante la persona responsable de centro.

Para la resolución de estos casos, se constituirá una comisión integrada por tres especialistas en medicina del trabajo, procedentes de diferentes UPPRL, nombrados por la Unidad Central de Prevención de Riesgos Laborales, que revisarán el expediente, y las alegaciones presentadas, pudiendo realizar de nuevo el examen de salud o solicitar nuevas pruebas complementarias o informes. Su decisión motivada tendrá carácter vinculante.

2.4. Concurrencia de incapacidad temporal

Si en el momento de realizar la valoración del estado de salud, la persona trabajadora se encontrará en situación de Incapacidad Temporal, no se podrá emitir informe de aptitud, sin menoscabo de que, a criterio facultativo, se puedan realizar las recomendaciones que se consideren necesarias.

Se procederá a la emisión del Informe de aptitud en el momento en que se produzca el alta.

Si durante el procedimiento de adaptación de puesto de trabajo, la persona interesada causare baja médica, se suspenderá este hasta que se produzca nuevamente el alta.

2.5. Informe propuesta de adaptación del mando intermedio

A partir de las limitaciones y medidas preventivas recogidas en el Informe médico de aptitud, el mando intermedio elaborará el Informe Propuesta de Adaptación del Puesto de Trabajo (Anexo VII), y dará traslado de éste en el plazo máximo de 15 días a la persona responsable de centro.

La UPPRL asesorará al mando en la elaboración del informe de adaptación.

Se tendrán en cuenta las medidas organizativas necesarias para que la adaptación del puesto no suponga una sobrecarga para el resto del personal del centro/servicio/unidad.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

El tipo de medidas para lograr el ajuste entre la persona trabajadora y su puesto de trabajo puede incluir las siguientes:

2.5.1. Adaptación del puesto de trabajo sin cambio de funciones o tareas

Mediante la adecuación técnica del puesto, como la adecuación del entorno físico de trabajo, de los equipos de trabajo, equipos de protección individual y medios auxiliares.

2.5.2. Adaptación del puesto de trabajo con cambios de funciones o tareas

Adaptación a nivel organizativo del trabajo, limitando, suprimiendo o modificando las tareas a realizar, pero dentro de su puesto de trabajo.

2.5.3. Cambio de puesto de trabajo

Se propone un cambio de puesto de trabajo a otro puesto acorde con sus limitaciones adaptativas o restrictivas. Tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud permita la reincorporación al puesto original.

Para la valoración de las propuestas de adaptación/cambio de puesto de trabajo se podrá constituir una Comisión de Adaptación/Cambio de puesto de trabajo, en el seno de la Comisión Técnica para la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de ámbito departamental.

2.6. Resolución/informe de la persona responsable de centro sobre la propuesta de adaptación del puesto de trabajo

La persona responsable de centro o persona en quien delegue, una vez recibido el Informe propuesta de adaptación del puesto de trabajo deberá firmar el documento dando su conformidad al mismo, y comunicar su decisión a la persona interesada, quien dispondrá de un plazo de 10 días para efectuar alegaciones.

En el caso de que la persona afectada no acepte la decisión acordada, se procederá a comunicar dicho extremo al Comité de Seguridad y Salud, para valoración de las decisiones a adoptar.

Los cambios de puesto de trabajo se realizarán conforme a la normativa aplicable, según el régimen jurídico del personal afectado, emitiendo en su caso la correspondiente resolución.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

2.7. Ejecución de las medidas propuestas en la resolucion/informe

La persona responsable a nivel de dirección/Dirección/mando intermedio correspondiente, será la responsable de ejecutar el contenido de la Resolución/Informe.

El plazo desde la solicitud de inicio del procedimiento hasta la ejecución de las medidas propuestas no debe ser superior a cuatro meses, pudiendo ser de dos meses más por especial complejidad, debidamente justificada. Sin menoscabo que, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.3, si el caso lo requiere se hayan adoptado con carácter urgente limitaciones restrictivas.

2.8. Revisión de las medidas adoptadas tras la adaptación

La UPPRL revisará las medidas adoptadas tras la adaptación del puesto de trabajo, al objeto de valorar su adecuación a lo recomendado en su informe. Si las medidas adoptadas no se adecuan, solicitará, con informe motivado, nueva revisión de estas a la persona responsable de centro.

La UPPRL llevará un registro del personal que ha precisado una adaptación del puesto de trabajo, así como de cuáles han sido las medidas implementadas para dicha adaptación.

Es necesario realizar un seguimiento de las adaptaciones, para comprobar si son efectivas o no con respecto a la repercusión sobre el estado de salud del personal adaptado. Así pues, la adaptación/cambio del puesto tendrá un período de seguimiento de seis meses, transcurrido el cual, si no hay informe desfavorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ni de la jefatura correspondiente, se cerrará el procedimiento de adaptación.

2.9. Información a los comités de seguridad y salud

La persona responsable de centro y/o la UPPRL informarán al Comité de Seguridad y Salud correspondiente sobre los expedientes que se tramiten en esta materia.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Trabajadores/as

- Comunicar una posible situación de especial sensibilidad, susceptible de verse agravada por sus condiciones de trabajo.
- Solicitar, si así lo considera, el inicio del procedimiento según lo establecido en su desarrollo.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

- 3. Aportar los informes y documentación que le sean requeridos al respecto.
- Seguir las recomendaciones o limitaciones personales indicadas en el Informe de Aptitud.

3.2. Mando Intermedio/superior jerárquico

- Informar al personal a su cargo del procedimiento para la adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.
- 2. Informar a la UPPRL de las tareas del puesto de trabajo cuando le sean solicitadas por la misma.
- 3. Realizar el Informe propuesta de Adaptación.
- 4. Ejecutar el cambio de las condiciones de trabajo de las personas que lo requieran.
- 5. Comunicar a la UPPRL cualquier cambio en los puestos de trabajo adaptados que ocupa el personal a su cargo, con el fin de comprobar/reevaluar las nuevas condiciones.

3.3. Persona responsable de centro

- Acordar el inicio del procedimiento, bien sea a solicitud de la persona interesada o de oficio y remitir a la UPPRL las solicitudes de adaptación por motivo de salud.
- Dictar las resoluciones de desistimiento en los casos que proceda de acuerdo con la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Valorar y resolver sobre el Informe Propuesta de Adaptación. Firmando dicha propuesta en caso de aceptación o emitiendo el correspondiente informe sobre su no aceptación.
- 4. Realizar la comunicación de la adaptación acordada a la persona interesada, a la UPPRL y al Comité de Seguridad y Salud del departamento.

3.4. SPRL/UPPRL

- 1. Registrar las solicitudes de adaptación de puesto de trabajo
- 2. Informar en el Comité de Seguridad y Salud sobre las solicitudes recibidas.
- 3. Elaborar el Informe de aptitud correspondiente.
- 4. Elaborar el Informe Técnico si procede.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

- Asesorar al mando intermedio en la elaboración del Informe propuesta de Adaptación, realizando las recomendaciones necesarias para la adaptación del puesto de trabajo a las particularidades del trabajador/a.
- Detectar, registrar y hacer el seguimiento del personal que ha precisado una adaptación del puesto de trabajo, así como de cuál ha sido la medida implementada para dicha adaptación.
- 7. Comprobar la eficacia de las medidas adoptadas con respecto a la repercusión sobre el estado de salud del trabajador/a.

3.5. SPRL/Unidad Central

- Presentar este procedimiento para su conocimiento y aprobación a la Subsecretaria y a la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.
- 2. Difundir el procedimiento en todos los departamentos de salud y centros no departamentales.
- Elaborar instrucciones de trabajo para las Unidades Periféricas relativas a la aplicación de este procedimiento.
- 4. Registrar las actividades derivadas de la aplicación del procedimiento.
- 5. Seguimiento de la implantación del procedimiento, valorando su eficacia.
- 6. Recoger y analizar las propuestas de mejora que se propongan.
- 7. Editar y revisar el procedimiento y proceder al archivo del original con la firma de la Subsecretaría.

3.6. Comité de Seguridad y Salud departamental

- Conocer y hacer seguimiento de las adaptaciones solicitadas y realizadas. Se incluirá
 en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud un punto en el orden del día para
 informar por parte de la gerencia u órgano en quien delegue de las solicitudes de
 adaptación y las actuaciones derivadas.
- 2. Efectuar las propuestas que se consideren en referencia a los expedientes tramitados de adaptación de puesto de trabajo.
- 3. Ser informado sobre la adscripción a un centro de trabajo distinto al de origen, dentro de su Departamento, previo a la resolución.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

4. REFERENCIAS

4.1. Normativa Legal

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

4.2. Bibliografía

- Vicente Herrero MT (coord.), Ramírez Iñiguez de la Torre MV, Capdevila García L, Terradillos García MJ. El Trabajador especialmente sensible en Medicina del Trabajo. Grupo de Trabajo Guías y Protocolos-AEEMT; 2017.
- Vigilancia de la Salud para la Prevención de Riesgos Laborales. Guía Básica y General de Orientación. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. 2019.
- Guía de criterios de aptitud para trabajadores del ámbito sanitario. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Instituto de Salud Carlos III. Ministerio de Economía y Competitividad. Madrid. 2014.

5. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1. Distribución y acceso.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales distribuirá el procedimiento a las personas responsables de centro, las cuales lo distribuirán y difundirán, en sus respectivos ámbitos de actuación, a los niveles directivos, mandos intermedios y resto de trabajadores y trabajadoras, así como a sus representantes.

Una vez aprobado este procedimiento del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales procederá a su publicación en la página web de la CSUSP, sin restricciones de acceso y siguiendo instrucciones de la CSUSP para ello.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

5.2. Revisión del Procedimiento y control de cambios

Con carácter general deberá ser revisado a los cuatro años de su publicación, si bien será necesaria su revisión siempre que la evolución de la técnica, la investigación, criterios normativos, o de otro tipo lo hagan necesario. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con la participación de los agentes sociales presentes en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud.

En versiones no iniciales del documento se indicarán los cambios respecto a la versión anterior, según el siguiente formato.

Versión y fecha	Motivo del cambio

5.3. Almacenamiento y conservación

Los procedimientos e instrucciones operativas del SPRL se almacenarán en soporte electrónico en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Unidad Central del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CSUSP mantendrá actualizada la lista de procedimientos, instrucciones operativas.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6. ANEXOS



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.1. Anexo I: Solicitud del trabajador/a de inicio del procedimiento

	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL	/COMUNICACIÓN ESPECIAL SENSIBILIDAD	
Α	A DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA		
NO	MBRE Y APELLIDOS		
DN	I	TELÉFONO MÓVIL	
DO	MICILIO (CALLE/PLA	ZA, NÚMERO Y PUERTA)	
CP		LOCALIDAD (PROVINCIA)	
В	DATOS DEL PUEST	DE TRABAJO	
	PARTAMENTO DE LUD		
	MBRE CENTRO NITARIO		
TIP	O DE CENTRO	☐ HOSPITAL ☐ CENTRO ESPECIALIDADES ☐ CENTRO SALUD	
SA	NITARIO	☐ CONSULTORIO ☐ OTRO	
SEI	RVICIO / UNIDAD / AR	EA	
PU	ESTO DE TRABAJO		
С	EXPONE		
		Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de la Legore, de Prevención de Riesgos Laborales	
	Que considera que de	desempeño de sus tareas pudieran derivarse riesgos para su salud.	
	Que presenta patologí rales	a/ diversidad funcional que pueda suponer una especial sensibilidad a determinados riesgo:	
D	SOLICITA		
	por la persona resp ajo por motivos de sa	onsable de centro se acuerde la iniciación del procedimiento de adaptación de puesto do llud	
		El/La trabajador/a	
		Fecha y firma:	
E	RESPONSABLE DE		
Man	ifiesta que se ha pue	sto en su conocimiento esta solicitud de adaptación de puesto de trabajo	
		Fecha y firma:	

Cargo: __



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022



INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dispone de un procedimiento de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud para dar cumplimiento efectivo a los preceptos legales indicados en la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La adaptación de un puesto de trabajo consiste en las modificaciones de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de que una persona trabajadora concreta calificada previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se considera cambio de puesto de trabajo, el desempeño de las funciones asignadas a una persona trabajadora en un puesto diferente al que ostenta en propiedad o interinidad.

Puede Ud. solicitar la iniciación de este procedimiento cuando considere que del desempeño de sus tareas pudieran derivarse riesgos para su salud o que presenta alguna patología o diversidad funcional que pudiera suponer una especial sensibilidad a determinados riesgos laborales.

Una vez recibida esta solicitud la UPPRL contactará para una cita de valoración.

La valoración sanitaria se llevará a cabo por personal sanitario, facultativo y de enfermería, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud. Los datos obtenidos no serán utilizados con fines discriminatorios.

Se recabará el consentimiento informado para las actuaciones médicas que se consideren pertinentes, así como para el acceso a los sistemas de información sanitarios corporativos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento

Se podrá solicitar informe sobre las tareas del puesto de trabajo a su mando directo y realizar una valoración específica por personal técnico de prevención de riesgos laborales.

Al trabajador/a le serán comunicados los resultados de la vigilancia de su salud, la aptitud con o sin limitaciones, así como las medidas preventivas que deba aplicar para la prevención de daños en la salud derivados del puesto de trabajo.

Al responsable del centro/unidad/servicio le será comunicada únicamente la aptitud con o sin limitaciones y las medidas preventivas.

El mando directo realizará un informe propuesta de adaptación teniendo en cuenta las limitaciones y medidas preventivas del informe de aptitud.

En caso de no poder adaptar el puesto, podrá proponer un cambio de puesto de trabajo. Ambas situaciones tendrán que ser resueltas por la persona responsable de centro.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales llevará un registro del personal que ha precisado una adaptación del puesto de trabajo, así como de cuáles han sido las medidas implementadas para dicha adaptación, realizando un seguimiento de las mismas.

Como solicitante de inicio del procedimiento de adaptación de puesto de trabajo, podrá en cualquier momento del desarrollo del mismo desistir de su tramitación expresando por escrito dicha decisión.

En el caso de que no acepte la decisión acordada, se procederá a comunicar dicho extremo al Comité de Seguridad y Salud, para valoración de las decisiones a adoptar.



SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.2. Anexo II: Solicitud de la persona responsable de centro de inicio del procedimiento

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE

CONSEL	ENERALITAT ALENCIANA LERRA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA	PUESTO DE TRAE	BAJO POR MOTIVOS DE SALUD	
Α	DATOS DE LA P	ERSONA TRABAJADORA		
APELLI	DOS Y NOMBRE		DNI	
CENTR	O DE TRABAJO		SERVICIO/ UNIDAD	
CATEG	ORIA PROFESIONA	L	PUESTO DE TRABAJO	
В	PROPUESTA M	OTIVADA		
	•	desempeño de sus tareas pudieran deriva motivos de salud pudiera no reunir la capa	rse riesgos para su salud acidad psico-física para realizar todas las tareas del puesto.	
С	SOLICITA			
La in	iciación del pro	cedimiento de adaptación de pue RESPONSABLE DI	sto de trabajo por motivos de salud E CENTRO	
		Fecha y firma:		
		Cargo:		
D	ACEPTACIÓN T	FRABADOR/A		
			el procedimiento de adaptación de puesto de (MARCAR CON X LA OPCION ELEGIDA)	
proc	☐ Acepto que se inicie el procedimiento y sometiéndome a la valoración médica y técnica que proceda, recibiendo previamente información sobre las actuaciones sanitarias y técnicas que vayan a realizarse			
□ \(\cdot \)	☐ No acepto que se inicie el procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud			
Nom	Nombre y apellidos: DNI			
Fech	Fecha:			
Firm	Firma:			



VE

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

CÓDIGO:P-PRL-07

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD



INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dispone de un procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud para dar cumplimiento efectivo a los preceptos legales indicados en la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La adaptación de un puesto de trabajo consiste en las modificaciones de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de que un/a trabajador/a concreto calificado previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se considera cambio de puesto de trabajo, el desempeño de las funciones asignadas a un/a trabajador/a en un puesto diferente al que ostenta en propiedad o interinidad.

La persona responsable del centro en el supuesto que se aprecie la posible existencia de situaciones relacionadas con el estado de salud de la persona interesada que justifiquen la adaptación o cambio puede solicitar de forma motivada el inicio de este procedimiento.

La persona afectada dispondrá de diez días para presentar las alegaciones que estime convenientes. Finalizado el plazo, si se considera, persona responsable de centro u órgano en quien delegue remitirá el expediente a la Unidad de Prevención para la continuación del procedimiento.

Una vez recibida esta solicitud la UPPRL contactará para una cita de valoración.

La valoración sanitaria se llevará a cabo por personal sanitario, facultativo y de enfermería, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal sanitario y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud. Los datos obtenidos no serán utilizados con fines discriminatorios.

Se recabará el consentimiento informado para las actuaciones médicas que se consideren pertinentes, así como para el acceso a los sistemas de información sanitarios corporativos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento

Se podrá solicitar informe sobre las tareas del puesto de trabajo a su mando directo y realizar una valoración específica por personal técnico de prevención de riesgos laborales.

Al trabajador/a le serán comunicados los resultados de la vigilancia de su salud, la aptitud con o sin limitaciones, así como las medidas preventivas que deba aplicar para la prevención de daños en la salud derivados del puesto de trabajo.

Al responsable del centro/ unidad/ servicio le será comunicada únicamente la aptitud con o sin limitaciones y las medidas preventivas.

El mando directo realizará un informe propuesta de adaptación teniendo en cuenta las limitaciones y medidas preventivas del informe de aptitud.

En caso de no poder adaptar el puesto, podrá proponer un cambio de puesto de trabajo. Ambas situaciones tendrán que ser resueltas por la persona responsable de centro.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales llevará un registro del personal que ha precisado una adaptación del puesto de trabajo, así como de cuáles han sido las medidas implementadas para dicha adaptación, realizando un seguimiento de las mismas.

En el caso en que el/la trabajador/a no acepte el inicio del procedimiento de adaptación, la persona responsable de centro comunicará dicho extremo al Comité de Seguridad y Salud y se informará en el seno de este, sobre las actuaciones a seguir en función de la naturaleza del caso y de que constituya alguna de las excepciones del carácter voluntario de la Vigilancia de la Salud tipificados en la Ley de Prevención de riesgos laborales. La persona responsable de centro informará por escrito al/la trabajador/a de las decisiones adoptadas durante todo el proceso.



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.3. Anexo III. Información del procedimiento de adaptación (en caso de iniciación por la UPPRL)

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública dispone de un procedimiento de adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud para dar cumplimiento efectivo a los preceptos legales indicados en la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La adaptación de un puesto de trabajo consiste en las modificaciones de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de que una persona trabajadora concreta, calificada previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se propone la iniciación de este procedimiento por considerar tras la realización del examen de salud que presenta unas limitaciones para realizar las tareas de su puesto de trabajo actual y que son las que aparecen en su informe de aptitud de fecha:

En el desarrollo de este procedimiento:

- Se podrá solicitar realizar una valoración específica del puesto de trabajo, por personal técnico de prevención de riesgos laborales.
- Al responsable del centro/unidad/servicio le será comunicada únicamente la aptitud con o sin limitaciones y las medidas preventivas.
- El mando directo realizará un informe propuesta de adaptación teniendo en cuenta las limitaciones y medidas preventivas del informe de aptitud.
- En caso de no poder adaptar el puesto, se podrá proponer un cambio de puesto de trabajo. Ambas situaciones tendrán que ser resueltas por la persona responsable de centro.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales llevará un registro del personal que ha precisado una adaptación del puesto de trabajo, así como de cuáles han sido las medidas implementadas para dicha adaptación, realizando un seguimiento de las mismas.

En el caso de que el trabajador o trabajadora, no acepte la decisión acordada, se procederá a comunicar dicho extremo al Comité de Seguridad y Salud, para valoración de las decisiones a adoptar.

Α	ACEPTACIÓN TRABADOR/A
	iesto que he recibido esta información sobre el procedimiento de adaptación de puesto de trabajo otivos de salud, que la comprendo y que (MARCAR CON X LA OPCION ELEGIDA)
	cepto que se inicie el procedimiento, recibiendo previamente información sobre las actuaciones arias y técnicas que vayan a realizarse
□No	acepto que se inicie el procedimiento de adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud
Nomb	ore y apellidos:
DNI_	
Fecha	ı:
Firma	:



CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

6.4. Anexo IV: Informe sobre las tareas del puesto

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO				
DEPARTAMENTO DE SALUD				
TIPO DE CENTRO SANITARIO	☐ HOSPITAL ☐ CENTRO ESPECIALIDADES ☐ CENTRO SALUD ☐ CONSULTORIO ☐ OTRO			
NOMBRE CENTRO SANITARIO				
ÁREA CLINICA				
SERVICIO / UNIDAD				
CATEGORÍA PROFESIONAL				
PUESTO DE TRABAJO				
	DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA			
NOMBRE Y APELLIDOS				
DNI				
TELÉFONO MÓVIL				
	DESCRIPCIÓN DE TAREAS			
ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES/USUARIOS	 ☐ Atención telefónica ☐ Citación, información de forma presencial ☐ Tareas administrativas. Especificar 			
	☐ Planta de hospitalización ☐ Consultas Externas ☐ Centro de Especialidades ☐ Centro de Atención Primaria ☐ Atención domiciliaria ☐ Otros ☐ Procedimientos clínicos (diagnósticos, exploratorios y/o terapéuticos). Especificar			
ACTIVIDAD ASISTENCIAL	Actividad en quirófano. Días a la semana Técnicas de enfermería (extracciones, curas, preparación y administración de fármacos, realización de pruebas complementarias) Especificar			
	 ☐ Traslado de pacientes ☐ Movilización/contención de pacientes ☐ Realizar cambios posturales ☐ Otras tareas 			
PREPARACIÓN DE MATERIAL	☐ Traslado de cargas en carros, transpaletas ☐ Almacenamiento manual de material ☐ Otras tareas			



CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

TRABAJO E	N LABORATORIO	☐ Manipulación de muestras biológicas ☐ Manipulación de productos químicos					
		☐ Otras tareas					
PRODUCTOS QUÍMICOS		Gases anestésicos inhalatorios	Indicar agentes anestésicos				
			☐ Formaldehído				
•	mbre comercial® de		☐ Xileno				
los producto	os)	Agentes químicos	☐ Óxido de etileno				
			☐ Otros				
MEDICAME	NTOS PELIGROSOS	Indicar medicamentos:					
		☐ Preparación ☐ Administ	ración 🗌 Transporte 🔲 Manipulación residuos contaminados				
		Horario. Indíquese					
		☐ Turno rodado					
ORGANIZAO	CIÓN DEL TIEMPO DE	☐ Trabajo nocturno					
TRABAJO		☐ Guardias presencia física ☐ Guardia localizada ☐ Atención continuada.					
		Promedio mensual					
		Otros horarios					
		Recurso único de su categoría en su ubicación o turno					
		Número de puestos de la categoría en ese Servicio/Unidad por turno de trabajo					
INFORMAC	IÓN ADICIONAL	Se requiere salir de su puesto de trabajo para dar apoyo a otros Servicios o Unidades.					
		☐ Ocasionalmente	_				
			de PVD				
Añadir cu trabajo	ualquier información	-	sencial para conocer las actividades del puesto de				
		MANDO	INTERMEDIO				
NOMBRE							
CARGO							
FECHA							
FIRMA							



PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.5. Anexo V: Consentimiento informado para la vigilancia de la salud

GENERALITAT VALENCIANA SIMILAT PROJECT		CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD				
Α	DATOS E	DE LA PERSONA TRA	BAJADOR	RA		
APELLII	DOS			NOMBRE	DNI	SIP
DOMICI	ILIO			POBLACION / PROVINCIA		СР
FECHA	NACIMIEN	ТО	MAIL		TELÉFONO MOVIL	
В	INFORM	IACIÓN (A cumplime	ntar por p	ersonal sanitario unidad de pre	vención de riesgos l	aborales)
Caráctei	r de la vigila	ancia de la salud 🗌] obligator	io 🗌 voluntario		
Tipo de	vigilancia d	le la salud				
□ VS II	nicial 🗌 V	'S periódica 🗌 VS tr	as ausenc	ia prolongada 🗌 VS por adapta	ación/cambio puesto	o
☐ VS p	or prolong	ación en servicio act	ivo 🗌 VS			
La vigilancia de la salud es un instrumento para hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre su salud y/o para la valoración de su capacidad para el desempeño de determinadas tareas. Incluye la aplicación de protocolos de vigilancia de la salud específicos frente a los riesgos detectados en su puesto de trabajo. En su caso los protocolos a aplicar son los siguientes: Protocolo riesgo biológico Protocolo posturas forzadas Protocolo pantalla de visualización de datos Protocolo manipulación de cargas Protocolo medicamentos peligrosos/citostáticos Protocolo gases anestésicos Protocolo radiaciones ionizantes Protocolo óxido de etileno Protocolo de matosis laboral Protocolo dermatosis laborales Protocolo Ruido Otros (especificar)						
En hoja adjunta se indican a modo orientativo, los parámetros analíticos y/o exploraciones complementarias correspondientes a cada protocolo sanitario.						



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

С	AUTORIZACIÓN DE ACCESO A HISTORIA CLÍNICA DIGITAL DEL SNS				
la realiza	A efectos únicamente de consulta de la documentación clínica al respecto y al objeto de poder emitir conclusiones tras la realización de la vigilancia de su estado de salud que en este momento se le va a realizar, solicitamos su autorización para el acceso médico.				
Autorizo	o el acceso a mi historia clínica digital en ORION (his	storia clínica hospitalaria) 🔲 Sí 🔲 No			
Autorizo	o el acceso a mi historia digital en SIA. ABUCASIS (h	nistoria clínica de atención primaria) 🔲 Sí 🔲 No			
D	DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO				
	que he sido informado/a del contenido de la vi ndido satisfactoriamente todo lo relativo a la vigilan	gilancia de la salud que se me va a realizar y que he cia de mi estado de salud por lo que:			
☐ Ace	epto la realización de la vigilancia de la salud	☐ NO acepto la realización de la vigilancia de la salud			
l					
El/La tra	abajador/a	El personal sanitario del SPRL que informa			
Fecha y	firma:				
		Nombre, apellidos, N.º colegiado/a, fecha y firma:			
Ε	REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO				
Revoco	de forma voluntaria el consentimiento prestado				
	El/La trabajador/a	Fecha y firma:			
este órg y en el rectifica	ano administrativo, como titular responsable del fic ámbito de sus competencias. Asimismo, se le info	podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por hero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas orma de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, midad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de s digitales.			



CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

GENERALITAT VALENCIANA Constitute de Santat Universal 1 Solnt Platica	LISTA ORIENTATIVA DE CONTENIDOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD
PROTOCOLO	PRUEBAS DE LABORATORIO/EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS
1. RIESGO BIOLOGICO	 Hemograma Perfil hepático (GOT, GPT,GGT, FA, LDH) Perfil renal (Urea, Creatinina) Serología VBH (Ag HBs, AntiHBs, AntiHBc IgG) Serología VHC y HIV(para personal que realiza PIPES, al resto ofrecer) IgG VHA (colectivos de riesgo nacidos después de 1966: laboratorio con exposición a muestras de riesgo) IgG Varicela, Sarampión Parotiditis (en personal sin antecedentes de vacunación o enfermedad previa) IgG SARS CoV 2 (Valorar en caso de inmunodepresión) Prueba de tuberculina y/o Quantiferon (en determinados supuestos) Rosa de Bengala (veterinarios que acudan a mataderos y factores de riesgo)
2. CITOSTÁTICOS/ MEDICAMENTOS PELIGROSOS/ FORMALDEHIDO/ CARCINÓGENOS	 Hemograma Perfil hepático (GOT, GPT, GGT, FA, LDH) Perfil renal (Urea, Creatinina) Orina (anormales y sedimento) Ag HBs, AntiHBs, AntiHBc IgG Hepatitis C Ac Espirometría (manipuladores de pentamidina y ribavirina, y otros citostáticos, sustancias irritantes o productos que afecten la función pulmonar)
3. AGENTES ANESTÉSICOS INHALADOS	 Hemograma Perfil hepático (Bilirrubina, GPT, GOT, GGT) Perfil renal (Urea, Creatinina) Vitamina B12 o ácido fólico (trabajadores susceptibles de presentar una deficiencia: gastrectomizados, vegetarianos estrictos, patología inflamatoria intestinal, tratamientos con Metrotexato, síntomas neurológicos o anemia, mujeres en edad fértil)
4. RADIACIONES IONIZANTES	 Hemograma Perfil hepático y renal (manipuladores de isótopos radiactivos) TSH Proteínas totales, proteinograma, albúmina y calcio Perfil lipídico Inmunoglobulinas Orina (anormales y sedimento) Electrocardiograma Espirometría Audiometría Exploración oftalmológica



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

	PROTOCOLO	PRUEBAS DE LABORATORIO/ EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.	OXIDO DE ETILENO	 Hemograma Glucemia. Perfil hepático (GGT, GOT, GPT, Fosfatasa alcalina). Perfil renal (creatinina y urea). Orina (anormales y sedimento) 	
6.	ASMA LABORAL	 Analítica general Espirometría Radiografía de tórax 	
7.	PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS	 Exploración oftalmológica 	
8.	DERMATOSIS LABORALES	Analítica general y/o específica	
9.	RUIDO	 Audiometría 	



, DE

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

CÓDIGO:P-PRL-07

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

6.6. Anexo VI: Informe médico de aptitud

CENERALITAT VALENCIAMA CONSTRUCTOR PUBLICA PUBLICA CONTROL PUBLICA CONTR	INFORME MÉDICO DE APTITUD					
A DATOS DE LA PE		RSONA TRABAJADORA				
NOMBRE Y A	PELLIDOS					
DNI						
В	DATOS DEL PUES	TO DE TRABAJO				
DEPARTAME	NTO DE SALUD					
NOMBRE CEI SANITARIO	NTRO					
TIPO DE CEN	ITRO SANITARIO	☐ HOSPITAL ☐ CENTRO ESPECIALIDADES ☐ CENTRO SALUD ☐ CONSULTORIO ☐ OTRO				
SERVICIO / U CLINICA	INIDAD/ AREA					
CATEGORÍA	PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO				
С	C VIGILANCIA DE LA SALUD					
Carácter	☐ Obligatoria [atoria 🗌 Voluntaria				
Tipo de VS	 ☐ VS Inicial ☐ VS periódica ☐ VS tras ausencia ☐ VS por adaptación/cambio puesto ☐ VS por prolongación en servicio activo ☐ VS 					
Protocolos Medicamentos peligro		tes biológicos				
С	CALIFICACION	IFICACION				
1	☐ Apto/a para e	Apto/a para el puesto de trabajo				
2	 No apto/a para el puesto de trabajo actual ☐ Temporal, remitiendo a su médico de atención primaria para valoración de la pertinencia de la incapacidad temporal ☐ Permanente, remitiendo al interesado al INSS para solicitud de reconocimiento de incapacidad permanente 					
3	☐ En observación ☐ Limitaciones provisionales					



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

	Apto/a con limitaciones	☐ Caraci	er temporai 🔝 L	Caracter permanente	
	Limitaciones laborales				
4					
	Recomendaciones preventiva s	Recomendaciones de carácter personal : se informa de ello a la persona trabajadora			
5					
D	EL/LA ESPECIALISTA EN MEDICI	NA DEL TRAE	BAJO		
NOMBRE			CARGO		
FECHA	Plazo de vigencia (siempre que no cambien las circunstancias de salud o laborales) hasta				
Firma					
E	FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA				
	meto a comunicar al servicio de pre mis condiciones de salud o laboral		esgos laborales	cualquier cambio que se	
El/la trabajador/a					
Nombre, ape	ellidos, fecha y firma				
CALIFICA	CIÓN DEL INFORME DE APTITUD: D	EFINICIONES	3		
Anto/a nar	a el puesto de trabajo	Puede realizar su trabajo habitual sin ningún			
Apto/a pai	a ei puesto de trabajo	limitación siempre que haya recibido la información adecuada sobre los riesgos y las medidas de prevención.			
No apto/a	para el puesto de trabajo actual	Cuando el importante de salud qu del puesto, que no es s	desempeño d s para la salud e le imposibilite y tanto en uno d ubsanable medi	e las tareas implique riesgos o el trabajador tenga problemas n para la realización de las tareas como en otro caso se considera ante la aplicación de medidas de	
		adaptación del puesto de trabajo. Cuando no se pueden elevar a definitivas las conclusiones			

de interconsultas.

derivadas de la vigilancia de la salud, bien debido a la espera

de resultados concluyentes de pruebas complementarias o

Se considera apto/a siempre que se cumplan las

limitaciones adaptativas o restrictivas que se indican.

Pendiente de calificación/en observación

Apto/a para el puesto de trabajo con

limitaciones



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.7. Anexo VII: Informe propuesta de adaptación

	INFORME PROPUESTA DE ADAPTACION DEL PUESTO DE TRABAJO				
Α	A DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO				
DEPART	AMENTO DE SALUD				
CENTRO SANITARIO					
TIPO DE CENTRO SANITARIO		☐ HOSPITAL ☐ CENTRO ESPECIALIDADES ☐ CENTRO SALUD ☐ CONSULTORIO ☐ OTRO			
SERVICIO / UNIDAD/ AREA CLINICA					
CATEGORÍA PROFESIONAL		PUESTO DE TRABAJO			
В	DATOS DE LA PERSO	ONA TRABAJADORA			
NOMBRE	Y APELLIDOS				
DNI		TELÉFONO I	MÓVIL		
С	ADAPTACION DE TA	AREAS			
	s limitaciones indicad es adaptaciones	das en el informe de aptit	ud de fech	a	se proponen las
		MEDIDAS ADAPTAT	APTATIVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS		S RESTRICTIVAS
TAREAS		Adaptación del puesto de trabajo sin cambio de funciones o tareas, mediante la adecuación técnica del puesto, como la adecuación del entorno físico de trabajo, de los equipos de trabajo, equipos de protección individual y medios auxiliares		Adaptación del puesto de trabajo con cambios de funciones o tareas, limitando, suprimiendo o modificando las tareas no esenciales a realizar por el trabajador, pero dentro de su puesto de trabajo.	
D	PROPUESTA DE CAI	MBIO DE PUESTO DE TRA	ABAJO		
Vistas las limitaciones indicadas en el informe de aptitud de fecha, y dado que resulta imposible la adaptación del puesto de trabajo actual, se emite propuesta de cambio de puesto de trabajo.					



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

E FIRMA	FIRMA			
MANDO INTERMEDIO	V°B° RESPONSABLE DEL CENTRO			
NOMBRE	NOMBRE			
CARGO	CARGO			
FECHA	FECHA			
FIRMA	FIRMA			



PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD

CÓDIGO:P-PRL-07

VERSIÓN: 01 FECHA: 10-2022

6.8. Anexo VIII: Flujograma

